



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 028

Fecha 14-10-94

Páginas 1

Contenido

Resolución Externa No.30 "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria" Pág. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.30 DE 1994
(Octubre 14)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal a) de la Ley 31 de 1992,

R E S U E L V E:

Artículo 1o. Adiciónase el artículo 1o. de la Resolución Externa No.25 de 1993 con el siguiente párrafo:

"Parágrafo. Por los defectos diarios de encaje en que incurrieren los intermediarios del mercado cambiario, se aplicará una sanción pecuniaria en moneda legal en favor del Tesoro Nacional, que se liquidará con periodicidad diaria, y será equivalente al 3.5% mensual aplicado sobre el defecto que se presente en los días calendario del respectivo mes.

"Cuando los defectos diarios de encaje de dichos intermediarios se presenten entre el primer viernes de diciembre y el primer jueves de enero, ambos días incluidos, la sanción será equivalente al 3.75% del defecto sobre el total de los días calendario de dicho periodo.

"Para efectos de la conversión a valores en moneda legal de las sanciones diarias previstas en este párrafo, se aplicará la tasa de cambio representativa del mercado de cada uno de los días de incumplimiento.

"Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas que pueden imponer la Superintendencia Bancaria y otros organismos de vigilancia y control, y en especial las sanciones personales previstas en el artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario